

TESTIMONIO



N° 1284750

Mil veintiseis

Te pase que este arreglaria con el juez; con lo que quedo protestada la letra por falta de pago, hecho lo cual se extendio la presente acta cuya copia sellada y firmada le que entregada, habiendo hecho protesto que todos los gastos y perjuicios que ocasiono la falta de pago son de cuenta del obligado, de todo lo que el Juez de la letra protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de que viene convivir y encuviandose a firmar la licencia conmigo los mencionados testigos; de todo lo que das fe. - También das fe, que este protesto se hace con fecha quince de los corrientes por haber sido domingo el dia de su nacimiento y en hoy el primer dia hábil. -

Quinchaya / Juan José

cautivaña

Le dio suyo Número setecientos veintiocho
Testimonio y parte a una Senta
Valdina en Luis Reyes Paniagua y otros
vocas a 17 a Eva Pimentel Armas de Valdina
dias del año

En la ciudad de
Nasca, a los diez
seis dias del mes
de Mayo de mil
seiscientos sesenta



Levante, ante mi el Notario Público y de Hacienda Felipe
Macalatana Peña, inscrito en el Registro Electoral Na-
cional bajo el numero trescientos treinta y mil tres
cientos cincuenta y con libreta de conscripción mi-
litar numero ciento setenta y cinco mil trescientos no-
venta y seis y testigos que al final se expresan. Quiero
presentar de una parte el señor Luis Reyes Paniagua, por
su propio derecho y en representación de sus hermanos
Pedro Paulino Sancos Paniagua, María Rita Sancos Paniagua y
tel. 056-222723.

Sabado 13-05-83.

Y Margarita Santos Reyes Panizo, según poder juzgar de lo dicho tener
 En su mandato de Ica, lo que hace innecesario su juezamiento a la
 ción; siendo el primero, peruano, casado con la señora de Valdivia, y una
 Graciela Arrojo Rizzo de Reyes, Natural de Nasca, nacida 22-07-36.
 Su de Lima, domiciliado en Lima Pizano número doscientos
 setenta y nueve, interior cinco, agricultor, con libreta
 electoral número quinientos diecisiete mil doscientos
 setenta y ocho, y con libreta militar número doscientos
 ochenta y uno cuatrocientos setenta - A -, de cu-
 entidós años de edad, y de la otra parte la señora
 Eva Pimentel Arias de Valdivia, peruana, casada con
 el señor Juan Saldivia Oviedo, natural y vecino
 de Nasca de treintatres años de edad, de ocupación
 en su casa y con libreta electoral número Un mil
 Mil seiscientos cuarenta y seis mil cincuenta y des-
 Ambos comparcientes mayores de edad instruidos
 en el Idioma castellano y legalmente capaces para
 contratar a quienes de conocen soy yo.- y me mani-
 festaron que llevan a escritura Pública la
 minuta que firmada en notarización y cuyo tenor
 literal literal es como sigue:- Minuta.-
 Señor Notario: Sirve extender en su registro de excri-
 turas Públicas, una de nota que otorgan Don Luis
 Reyes Panizo, por su propio dintel y en representación
 de sus hermanos. Pedro Danilo Amio Panizo, María Rita
 Amio Panizo y Margarita Santos Reyes Panizo, domi-
 ciliado en Lima, en Lima Pizano número doscientos
 setenta y nueve. Interior cinco; en favor de la señora Eva
 Pimentel Arias de Saldivia, domiciliada en Nasca, fi-
 sión Bolígnosi número Treinta y siete. - El don.



S N° 1284748

mil veintiseis

Dato se celebra bajo las condiciones siguientes:
 Primero. - Por la presente escritura, don Luis Reyes Panizo por su propio derecho y en representación de sus hermanos: Pedro Faustino Suero Panizo, María Rita Suero Panizo y Margarita Santes Reyes Panizo, según poder otorgado en Lima, ante el Notario Público y de Hacienda doctor Hugo Magill Díaz Canseco, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesentimil y registrado en Ica, con fecha doce de mayo de mil novecientos sesentimil, en el asiento uno, de Jofas trescientas tres del Tomo tres de mandatos, lo que hace innecesaria su inscripción, dán en venta real y enajenación perpetua a la señora bra Pimentel Arias de Salavina, una casa de su propiedad, ubicada en el jirón Germán del Castillo, situada con el número trescientos noventinueve, de la ciudad, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; compuesta dicha casa de dos piezas y corral, encerrada dentro de los linderos y medidas que a continuación se especifica: por el norte, con la casa número cien, de propiedad de Bartolomé Panizo Salavina; por el sur, con propiedad de Angel Aucaya Pérez y no con Agustín Aucaya Pérez, como figura en la escritura anterior; por el este, con el jirón Germán del Castillo y por el oeste, con el inmueble número ochenta y ocho de propiedad de Bartolomé Panizo Salavina. - Dicha casa mide seis metros ochenta centímetros de frontera por dieciocho metros treinta centímetros de fondo; encerrándose una área superficial de ciento cuarenta y seis metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Primeros. - Segundo. - El precio pactado de común acuerdo entre vendedor y compradora; es la cantidad de treinta mil soles oro, cantidad que la compradora entregara al vendedor en el acto de firmar la presente escritura y de cuya entrega se servirán los fiestos señores Notarios. - Tercero. - Vendedora y compradora declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde a la casa una tercia de la venta, y en caso de mas o menos gastos se hacen mutua y reciproca donación sobre cualquier exceso o diferencia. - Cuarto. - La venta declara hacia el vendedor, con todo quanto de hecho y por derecho le toca y corresponde a la casa, tales como, arazos, usos, costumbres, entradas, salidas, surtidumbre y en general cuanto le pertenezca sin reciba ni licitación de ninguna clase; haciendo presente que las paredes de la casa, por lados norte y este, que colindan con don Bartolomé Panizo Salazar, son medianeras. - Quinto. - También declara el vendedor que sobre la casa que vende no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrija el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la ericción y sometimiento conforme a ley. - Sexto. - El vendedor declara haber adquirido el bien materia de la venta, junto con sus procedimientos, por herencia de su madre que en vida se llama Rita Alderzunda Panizo Pacheco, quien falleció intestada, en la ciudad de Lima el veintidos de abril de mil novecientos sesenta, quien a su vez lo adquirió por división y partición, con su hermano Bartolomé Panizo Salazar.

TESTIMONIO



S N° 1284746

Mil veinticinco

según escritura Pública celebrada en Nasca, ante el Notario don Felipe Chacaltana Peña, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. - Señor Timo. - El vendedor declara que para los efectos de pago de sucesión de su finada madre, ha depositado en la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación de Ica, con certificado número quinientos noventa y seis mil seiscientos nueve, la cantidad de soles setenta y con noventa y cuatro centavos, con el fin de afianzar y respaldar dicho pago; según consta del oficio número treinta y ocho expedido por el Jefe de la Superintendencia Departamental de Ica, señor Luis J. Goytizolo, con fecha seis de los corrientes. - El expediente de la sucesión lleva el número cinco mil novecientos setenta, habiéndose valorizado la casa en soles doce mil ochocientos setenta y con ochenta y tres centavos, para el pago de la plus valía. - Vendedora y compradora declaran responsabilizarse sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dicha casa adeude al Estado hasta la fecha de esta escritura, siendo de cuenta del vendedor cualquier recibo de prendas, alquilerado, baja policia o cualquier otra gabela que adeuden a la Municipalidad del lugar. - No. 1110. - La compradora tomaba posesión y dominio de la casa objeto de la venta, llana y pacíficamente, en virtud de existir entendimiento, acuerdo y buena fe, pasando dicho inmueble a poder de la compradora completamente resguarda; dejando constancia los contratantes que en esta venta no ha existido daño, lesión ni ninguna otra causal, que pueda causar

No restituir los efectos de la presente venta. - Decí
mico. - Ambas contratantes declaran aceptar esta es-
critura, en todas y cada una de las cláusulas en
que se puntualiza; siendo convenido que la plus-
valía, será de cuenta del vendedor, y la alcabala
y los honorarios del Notario, serán sufragados entre
los contratantes por iguales partes. - Udo. señores Notario
aqueján lo de ley y se omnia inserta la parte per-
tinente de la copia certificada del auto que de-
claran herederos de doña Rita Aldagunda Panizo
Pacheco, a sus hijos: Luis Reyes Panizo, Pedro Danilo
Serrao Panizo, María Rita Serrao Panizo y Margarita
Santos Reyes Panizo así como el oficio número trein-
tiocho de la Superintendencia de Contribuciones de
Ica, que autoriza esta venta. - También se omnia ex-
pedir los partes correspondientes. - Nasca, diecisiete de
Mayo de mil novecientos sesentuno. - Félix A. Cañales
G. Abogado. - Registro número ciento diecisiete. - Ica. -
Luis Reyes. - 8 de Salomonia. - Anotaciones en la
Minuta. - Paga alcabala soles mil quinientos
y los diez mil ochocientos cuatro. - soles mil tresca-
tos cuarenta y dos con treinta y cinco centavos sobre soles.
Diecisiete mil ciento treintiséis con diecisiete cen-
tavos a razón de siete y nueve por ciento. - Nasca, die-
cizis de Mayo de mil novecientos sesentuno. -
Lohacaltauña Puma. - Un sello de la Notaría. - U.N.T.A.
Nasca, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesentuno.
Los contratantes no adeudan por concepto de con-
tribuciones. - Bajo Registro número treintidos. - Con
certificado de pago número doscientos en mil cuatro.

TESTIMONIO



S/ N° 1284744

mil veintimil

cientos treintidos canjedo' los siguientes impuestos.
Alcabala de Encapuchados. - Soles mil quinientos.-
Impuesto Beneficios Ley diez mil ochocientos cuarenta
y seis trescientas cuarenta pesos con treinta centa-
ros son soles dos mil ochocientos cuarentidos con
treinta cinco centavos. - Una firma ilegible. - Un sello
de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamen-
to de Recaudación. - Otra firma ilegible. - Otro sello
de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento
de Recaudación. - Logó tampero 6.- Jefe de Zona--
Aqui el certificado de supuesto. - Inscri. - Joaquín
Facundo Salareny y Salinas. - Oficial de Estado
de la provincia de Nasca. - Certifica. - que en los
autos seguidos por don Luis Ríos Panizo sobre
declaratoria de herederos de doña Adelgunda Panizo
Pacheco; se encuentran los actuados del Tenor lite-
rario que sigue. - Auto de Juntas dictó y se lo Suelta-
Nasca, veintimil de Abril de mil novecientos setenta
y uno. - Actas y listas por el cuenta de las diligencias
practicadas y de las pruebas instrumental presentadas
y de conformidad con lo opinado por el señor Agente
fiscal en el dictámen que antecede cuyos fundame-
ntos se reproducen; se declara que doña Rita Adelgunda
Panizo Pacheco ha fallecido sin otorgar testamento
y como su herederos a sus hijos ilegítimos María Rita,
Pedro Daniel Simeón Panizo; Luis y Margarita Santos
Ríos Panizo; oficiándose al señor superintendente
General de Contribuciones, Departamento de Recauda-
ción; con transcripción de esta resolución. Al oírse si des-
glosase y remitase al señor Agente fiscal la facultad de

Yo, asimismo, dejando copia certificada en autos. San
Hugo Quiroz Pivas: - Juez de Primera Instancia: Auto
nº: - T. Jacinto Salaverry. - Otro Instituto: - Ica,
seis de Mayo de mil novecientos sesentino. - Oficio
número treintiocho. - Señor Jefe de Zona de la Caja
de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recau-
dación. - Ciudad. - En la fecha se ha expedido la si-
guiente resolución que dice: - Ica, seis de Mayo de
mil novecientos sesentino. - Habiéndose practicado
la liquidación prisional en el expediente administrati-
vo número cinco mil novecientos sesentíos; tenien-
do en consideración la solicitud de don Luis Reyes Pa-
mijo, sobre garantía para responder el impuesto de
sucesión; y de conformidad con el artículo once de la
ley número dos mil doscientos veintiseis, cuatro fa-
partidos de enero de diciembre de mil novecientos qua-
renta y tres y Resolución Suprema de catóica de Abril de
mil novecientos cuarenta y seis. - Se Resuelve - Acceptar
la fianza en efectivo por la suma de soles setenta
con quinientos cincuenta centavos (72.94), a que acude el Im-
puesto de los bienes dejado por doña Rita Altagracia Pa-
mijo Pachico; ofíciese a la Oficina de la Caja de Deposi-
tos y Consignaciones Departamento de Recaudación de
esta plaza, para que expida el certificado prisional
por dicha suma que corresponde al impuesto de los
bienes número dos mil doscientos veintiseis, cuatro
mil ochocientos noventa y ocho mil quinientos qua-
rentiocho, quedando obligado los interesados a satis-
facer cualquier diferencia de impuestos que pudiera
resultar como consecuencia de la revisión de este //



N° 1284742

mil treinta

expediente por nuestra central.- Jimundo.- Jefe Goitizdo
 Jefe Departamental de la Superintendencia de Nuestra
 central.- En tal virtud los interesados de esta sesión
 pueden efectuar cualquier operación con la finca
 urbana y sitio solar anexo, se encuentra ubicado
 en el jirón Jimundo del Castillo, signada con el ní-
 umero trescientos novecientos, que tiene ciento qua-
 renta y cinco metros cuadrados fijado,
 por tales doce mil ochocientos setenta y dos ochenta
 y seis centavos.- Dicha finca está en la ciudad de Ica
 de la provincia del mismo nombre.- Dios guarda
 a Ud.- Una firma ilegible.- Un sello del Ministerio de
 Hacienda.- Superintendencia General de Contribuciones
 Luis J. Goitizdo.- Jefe Departamental de Ica.- Expedi-
 do con certificado número quinientos novecientos
 mil setenta y nueve por tales setenta y dos mil nove-
 centos setenta y seis centavos.- Ica, seis de mayo de mil novecien-
 tos sesenta y uno.- Una firma ilegible.- Otra firma
 ilegible.- Otro sello de la Caja de Depósitos y Corre-
 spondencias Departamento de Ica.- Carlos
 Morante T.- Bajero.- Se clara a escritura Pública
 la misma prensa y al aguazo a su legajo respec-
 tivo con el número doscientos cuarenta y seis después
 de cumplidas por mi el Notario las prescripciones
 de los artículos treinta y tres siguientes de la
 ley del Notariado e instrui a los otorgantes del boleto
 y resultados de esta escritura por la lectura que de
 toda ella les hice en presencia de los testigos señores
 Jesús Rojas P. y Juan Lujan Benítez con libetas
 electorales números trescientos treinta mil cuatrocientos y

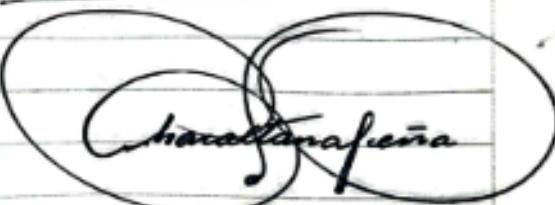
✓ setentisiete y trescientos treinta mil ochocientos treinta
y con libras militares numeros setecientos quince mil
ciento treinticuatro y quinientos sesentimil
seiscientos diez, respectivamente, a quienes conozco
de todo lo que soy Je'. - También soy Je que en el
acto de firmar la presente escritura la compradora
señora Eva Pininfel Arias de Valdina, entrega al señor
Luis Reyes Panizo, la cantidad de Treinta mil so-
les oro en dinero efectivo, quien recibe la expresa
da cantidad en cheque circular y a su entera
satisfacción; de todo lo que soy Je'. -

Jesús Pupu

Juan Lupu

[Signature]

E. Valdina



Número Setecientos sesentimil.

O protesto

G. San. Chong y Cia. Notaria S. A.
a Benedicto Cabrera.

En la ciudad de

Iasca, a los die-
ciocho días del
mes de Mayo de
mil novecientos
sesentimil,

sesentimil, siendo las cinco de la tarde, yo el Notario
Público y de Hacienda, en unión de los testigos señores
Juan Lupu Semisse y Jesús Rosas Flores, con li-
bris electorales, numeros trescientos treinta mil
ochocientos treinta y trescientos sesentimil mil cuatro
cientos setentisiete, respectivamente, que constituyan
en el domicilio del aceptante don Benedicto Cabrera,
sito en el puesto número cuatro de la Parada, de

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 324

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°768 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 16 DE MAYO DE 1,961; QUE OTORGА: DON LUIS REYES PANIZO Y OTROS; A FAVOR DE: DOÑA EVA PIMENTEL ARIAS DE VALDIVIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,960 – 1,961, FOLIO N° 1,026 AL FOLIO N° 1,030, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA FATIMA VILCA CUETO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22076715. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 560 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 596991, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR